

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE DE MADERA PARA PESCA
ARTESANAL, EN BAHÍA CHILOTA.**

PORVENIR, 08 DE ABRIL DE 2022

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle de Madera para la Pesca Artesanal.

b.- Descripción General.

El Muelle consiste en una estructura en forma "T" con un puente de acceso, con pilotes tubulares de acero, destinado para el atraque, desatraque, amarre, desamarre, carga y descarga de recursos del mar de naves menores hasta 25 Arqueo Bruto

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Bahía Chilota, Comuna de Porvenir, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 53° 18' 15,30"S.

Longitud : 070° 26' 06,80" W.

Ref.: Carta SHOA N° 11421, 6° Edición 1985.

d.- Propietario.

Corporación de Pescadores de Tierra del Fuego.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Puntos de Fondeo a la Gira.

Establecidos en Resolución C.P.T.F. N° 12000/078, de fecha 21 de julio de 2021.

g.- Límites del Puerto.

No definidos en el Apéndice N° 1 al Reglamento de Practicaje y Pilotaje. Sin embargo, se fijan en una línea imaginaria que une la Punta Victoria y Punta Palos en el canalizo de acceso a Bahía Chilota.

Ref.: Carta SHOA N° 11421, 6° Edición 1985.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Vientos:

La Bahía Chilota presenta condiciones de abrigo regulares de los vientos de todos los cuadrantes, al ser una bahía pequeña y cerrada de baja altura que, si bien impide que el viento afecte las condiciones de mar en su interior, se pueden dejar sentir con fuerza al interior de la bahía.

2) Corrientes:

La corriente de marea se siente de manera moderada en el acceso a Bahía Chilota, en periodos de mayor intensidad entre la marea vaciante y llenante. Las corrientes se desplazan siguiendo el contorno de la costa y con dirección hacia el sur en el interior, no superando los 0,3 nudos.

3) Olas:

Los bajos Requisito y Gómez la protegen del oleaje proveniente desde el Estrecho de Magallanes del componente S- SW. Con vientos del NE se puede llegar a producir un oleaje de baja altura que no afecta la seguridad de las embarcaciones.

4) Amplitud de Marea:

La diferencia de marea es de 1,5 metros en sicigias, según Carta SHOA N° 11421.

La altura de marea se puede obtener con el Puerto Patrón de Punta Arenas en "Tabla de Mareas de las Costas de Chile", Publicación SHOA N° 3009.

5) Tipo de Fondo:

Arena y Fango.

Ref.: Derrotero de las Costas de Chile Volumen IV, Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión Puente de Acceso : 18 metros.
- Extensión Cabezo : 18 metros.
- Orientación : Entre el 070° al 075°.
- Bitas de Amarre : 5 NR.
- Defensas : 12 NR., tipo neumático.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora : 12 metros.
- Calado : 2,0 metros.
- Manga : 3,00 metros.
- Arqueo Bruto : Hasta 25 toneladas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de Atraque:

- Sitio Norte : Babor.
- Sitio Sur : Estribor.
- Cabezo del Muelle : Babor y Estribor.

2) Maniobras Simultáneas: No autorizadas.

3) Maniobras de abarloadamiento: Autorizado, máximo 3 embarcaciones menores por banda de atraque.

4) Rancho de naves:

Las embarcaciones menores de 25 toneladas de Arqueo Bruto, deberán solicitar autorización a la Capitanía de Puerto con la respectiva solicitud de faena de combustible, debiendo informar a través de equipo VHF o por vía telefónica.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S (MINECOM) N° 160 "Reglamento de seguridad para la instalación y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", de fecha 07 de julio de 2009.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (anclas, espías):

Espías para amarre en proa y popa.

6) Reloj de Marea:

No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

n.- Límites Operacionales.

Maniobras: Diurnas y nocturnas, siempre y cuando las condiciones meteorológicas y operacionales lo permitan.

Maniobras	Visibilidad Mínima	Dirección y Velocidad del Viento (nudos)	Dirección y Velocidad de la Corriente (mts.)	Altura de Ola (nudos)
Atraque	100 metros	N-S-SW, 20 nudos	0,5 metros	Todas las direcciones, 1,0 nudos
		NE-NW-W-SE-E, 25 nudos		
Faenas de Carga/Descarga	100 metros	N-E-S-NW-NE, 25 nudos	0,5 metros	Todas las direcciones, 1,0 nudos
		SW-W, 30 nudos		
Desatraque	100 metros	N-S-SW, 20 nudos	0,5 nudos	Todas las direcciones, 1,0 nudos
		NE-NW-W-SE-E, 25 nudos		

ñ.- Servicios de Apoyo a las maniobras.

1) Carta Náutica:

Carta SHOA N° 11421, Bahía de Porvenir, 6ta Edición de 1985.

2) Uso Obligatorio de Práctico:

No corresponde.

3) Uso de Remolcadores:

No corresponde.

4) Uso de bitas, defensas y ganchos:

Será responsabilidad del propietario que las bitas y defensas se encuentren en buen estado de conservación y con sus respectivos pintados, además de respetar las capacidades de carga y tracción para el cual fueron diseñadas.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P.T.F. Ordinario N° 12000/159, de fecha 10 de agosto de 2020.

p.- Otras Informaciones.

Resolución SHOA Reservado N° 13000/9/29, de fecha 6 de febrero de 2019, que aprueba plano batimétrico.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego.

Dirección : Carlos Serka Vera N° 096.
Fono : +56 61 2580841.
E-mail : servicioscptdf@dgtm.cl.

Corporación de Pescadores Artesanales de Tierra del Fuego.

Dirección : Carlos Serka Vera N° 327.
Teléfono : +56 61 2581579.
Email : corpesgo327@gmail.com.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para Control de la Contaminación Acuática.
- 2) Todo el personal involucrado en faenas, incluidas las dotaciones de las embarcaciones menores, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerando esencial el chaleco salvavidas, ropa trabajo, zapatos de seguridad, casco y gafas entre otros según el tipo de faena que se encuentre realizando.
- 3) Normas para el funcionamiento del Muelle.
 - a) Del usuario (Armador y/o patrón):
 - Toda embarcación que necesite realizar faena de combustible, trabajos en caliente y/o faenas de buceo, deberá solicitar autorización para dichas faenas a la administración del muelle y a la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego.
 - Las naves deben amarrarse a los elementos diseñados para tal efecto (bitas), por lo tanto, no deben utilizarse para estos efectos defensas, escalas, barandas pilotes y otras estructuras.
 - Toda nave que quede amarrada o abarloada a otra en el muelle artesanal, debe contar con una persona o dotación mínima de seguridad a bordo, para efectos de permitir la realización de maniobras propias.
 - Los botes auxiliares deben quedar amarrados en forma ordenada sin obstaculizar las maniobras de otras embarcaciones.

- En caso de emergencia se suspende todas las faenas para dejar el libre paso a vehículos de emergencia.

b) De la Administración: Las siguientes disposiciones corresponderán siempre que el muelle se encuentre bajo Concesión Marítima, de lo contrario se entenderán como norma general:

- El atraque de las embarcaciones será regulado por la administración del muelle, así como la asignación de sitios para la estadía.
- Los ingresos de vehículos y personas hacia el muelle serán controlados por la administración del muelle, reservándose el derecho de admisión.
- Las maniobras de atraque, desatraque, operación de carga y descarga de camiones o vehículos menores, se deberán ejecutar con todas las medidas de precaución y seguridad, debiendo la administración determinar el área de seguridad en la cual prohibirá el tránsito vehicular y peatonal.
- Todo vehículo que ingrese al recinto, deberá contar con toda la documentación vigente (tanto conductor, como vehículo). Será responsabilidad de la administración el cumplimiento de esta disposición.
- La administración del muelle podrá incorporar nuevas medidas que permitan el uso adecuado del muelle a través de protocolos internos de administración de las instalaciones.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CORPORACIÓN DE PESCADORES DE TIERRA DEL FUEGO.
- 2.- D.R.O.P., REGIÓN DE MAGALLANES.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. PUNTA ARENAS (OF. PRÁCTICOS).
- 6.- ARCHIVO.